



# Resolución Viceministerial

N° 096 - 2015 - MINEDU

Lima, 22 DIC 2015

**VISTOS**, el Oficio N° 2051-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR, el Informe N° 051-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR-GAD; el Informe N° 483-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP; y el Informe N° 971-2015-MINEDU/SG-OGAJ;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU se aprobó el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar, cuyo numeral 3.1 señala que el mismo es una estrategia de intervención educativa y social que implementa las políticas 9 y 10 del Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012 - 2016, del Ministerio de Educación, referidas a la promoción de la actividad física regular, la recreación y el deporte a nivel escolar, juvenil y adulto, y a la promoción del deporte competitivo; para lo cual establece líneas de acción o componentes transversales para los niveles de inicial, primaria y secundaria, entre ellas, ampliar la cobertura de atención a través de la contratación de profesores de educación física, y equipar con materiales deportivos a las instituciones educativas para el logro de los aprendizajes en educación física, entre otros;

Que, el literal j) del numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2016, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/. 2 920 187 717,00 (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para, la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, así como la adquisición de bienes y servicios, para las acciones relacionadas, entre otras, al Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular;

Que, el numeral 21.4 del artículo 21 de la referida ley, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por dicho artículo se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previa aprobación de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, de acuerdo con el artículo 114 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Dirección de Educación Física y Deporte, de la Dirección General de Educación Básica Regular dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, es responsable de formular e implementar articuladamente las políticas, planes y documentos normativos para el deporte y la educación física en la educación básica regular; y conforme al literal o) del artículo 9 del referido Reglamento de Organización y Funciones, es función del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, aprobar actos resolutivos y documentos normativos en el ámbito de su competencia;



Que, a través del Informe N° 77-2015-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID, la Dirección de Educación Física y Deporte sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en el año 2016", documento normativo elaborado por dicha Dirección con la finalidad de crear las condiciones que garanticen la formación integral de los estudiantes a partir del diseño de una ruta pedagógica y de gestión eficiente basada en Redes; lo que permitirá viabilizar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 21.4 del artículo 21 de la Ley N° 30372;

Que, mediante el Informe N° 483-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto señala que desde el punto de vista presupuestal la propuesta de "Normas para la Ejecución del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en el año 2016", constituye el sustento normativo para viabilizar las transferencias de recursos a favor de los Gobiernos Regionales mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 30372;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en el año 2016", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces y a las Unidades de Gestión Educativa Local, la difusión e implementación de la Norma Técnica aprobada por el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
**FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEIRA**  
Viceministro de Gestión Pedagógica



## NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN EL AÑO 2016

### 1. FINALIDAD

Establecer las normas para la ejecución del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en el año 2016.

### 2. OBJETIVOS

2.1. Establecer normas para la organización del servicio educativo que se brindará en el año 2016 en el marco del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar.

2.2. Establecer criterios para la adecuación de infraestructura, capacitación y dotación de materiales a las instituciones educativas beneficiadas con el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar.

### 3. BASE NORMATIVA

3.1. Ley N° 28044, Ley General de Educación.

3.2. Ley N° 30372 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

3.3. Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

3.4. Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.

3.5. Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación (PESEM) 2012-2016, aprobado por Resolución Ministerial N° 518-2012-ED.

3.6. Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2015-MINEDU.

### 4. ALCANCE

4.1. Ministerio de Educación.

4.2. Dirección de Educación Básica Regular

4.3. Dirección de Educación Física y Deporte.

4.4. Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.

4.5. Unidades de Gestión Educativa Local.

4.6. Instituciones educativas públicas focalizadas de nivel de educación primaria y educación secundaria de la Educación Básica.

### 5. DISPOSICIONES GENERALES

#### 5.1. SIGLAS

- **ACREF:** Acompañantes de Red de Educación Física
- **CR:** Coordinador Regional
- **CMR:** Coordinadores Macro Regionales
- **CN:** Capacitador Nacional.
- **DEFID:** Dirección de Educación Física y Deporte.
- **DRE:** Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- **GIA:** Grupo de interaprendizaje.
- **GORE:** Gobiernos Regionales.
- **IIEE:** Instituciones Educativas Públicas focalizadas de Educación Primaria y Educación Secundaria de la Educación Básica.
- **MINEDU:** Ministerio de Educación.
- **NCM:** Núcleo Concentrado Menor
- **PA:** Profesor de Aula.



- **PACEF:** Profesores del Área Curricular de Educación Física.
- **PEF:** Profesor de Educación Física del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar.
- **PESEM:** Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2012 – 2016.
- **UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local.

## 5.2. RED DE EDUCACIÓN FÍSICA

Una Red de Educación Física es el conjunto de IIEE articuladas en torno a un Núcleo de Educación Física, con el objeto de lograr el desarrollo y formación integral de los niños, niñas y adolescentes, a través de la Educación Física y el Deporte Escolar.

Cada Red está conformada por un Núcleo e IIEE Alimentadoras.

## 5.3. NÚCLEO DE EDUCACIÓN FÍSICA

Se consideran Núcleos de Educación Física a aquellas IIEE que por sus características de infraestructura y ubicación pueden constituirse en el eje de la enseñanza de Educación Física o Deporte Escolar.

## 5.4. INSTITUCIONES EDUCATIVAS ALIMENTADORAS DE LA RED DE EDUCACIÓN FÍSICA

Son aquellas IIEE que se encuentran en el área de influencia de un Núcleo de Red, esto es, hasta tres (03) km de distancia aproximadamente, permitiendo el fácil acceso de sus estudiantes a éste. Realizan actividades de educación física y deporte escolar monitoreadas, articuladas, curriculares, de asistencia obligatoria y evaluada.

## 5.5. PROFESORES DE EDUCACIÓN FÍSICA – PEF

Son profesores de Educación Física que prestan sus labores en la Red o Núcleos de Educación Física, por contar éstos con infraestructura, materiales y equipamiento adecuado.

Articulan con el PACEF y/o el PA las competencias que los estudiantes deben desarrollar en las cinco (05) horas de Educación Física y el logro de aprendizajes (evaluación).

Se asigna un equipo de PEF, de acuerdo a la población estudiantil de la Red o Núcleo de Educación Física a la que pertenecen, esto es, para el caso de Redes Urbanas, un (01) PEF por cada 300 alumnos; para Redes Rurales, un (01) PEF por cada doscientos (250) alumnos y; para el caso de NCM, un (01) PEF como mínimo, si la población es menor a (300) trescientos alumnos o un PEF por cada trescientos (300) alumnos, si es urbana y un (01) PEF como mínimo, si la población es menor a (250) doscientos cincuenta alumnos o un PEF por cada doscientos cincuenta (250) alumnos, si es rural.

Su contratación se da bajo la modalidad de contrato docente y según la norma técnica de contratación que para tal efecto emita el MINEDU.

## 5.6. PROFESORES DEL ÁREA CURRICULAR DE EDUCACIÓN FÍSICA - PACEF

Para efectos de la presente norma, se considera Profesor de la especialidad a los profesores de Educación Física de Primaria y Secundaria que vienen desarrollando sus labores en la jornada escolar regular y que se articulan con las acciones dispuestas en el presente documento para fortalecer el proceso formativo de los estudiantes.

Articula con el PEF las competencias que los estudiantes deben desarrollar en las 5 horas de Educación Física y el logro de aprendizajes (evaluación).



**5.7. PROFESORES DE PRIMARIA**

Para los efectos de esta norma, se consideran a los profesores de primaria, que no son de la especialidad de Educación Física, pero que actualmente la desarrollan dentro de la jornada regular en sus II.EE

Articula con el PEF las competencias que los estudiantes deben desarrollar en las 5 horas Educación Física y el logro de aprendizajes (evaluación).

**5.8. ACOMPAÑANTES DE REDES DE EDUCACIÓN FÍSICA – ACREF (EX COORDINADORES DE RED DE EDUCACIÓN FÍSICA)**

Son profesionales de Educación Física, con experiencia en el desarrollo y ejecución de sesiones de aprendizaje en el área de su especialidad, y capacitación. Brindan acompañamiento pedagógico a los Profesores de Educación Física de las Redes del Plan que les fueran asignadas.

Cumplen de manera complementaria labores de monitoreo y labores administrativas en la gestión del funcionamiento de su Red.

Se asigna un ACREF (EX – Cred) por Red.

Desempeña sus funciones en el Núcleo y en las II.EE. Alimentadoras de su Red. Coordina con el Director de la II.EE. Núcleo y Directores de las II.EE. Alimentadoras para la adecuada implementación del Plan. Depende funcionalmente de la Unidad Ejecutora que lo contrata y reporta sus actividades al Especialista de la UGEL y/o DRE (según corresponda) y al Coordinador Regional.

Su contratación se da bajo la modalidad CAS al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las normas que emita el MINEDU al respecto.

**5.9. COORDINADORES REGIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA – CR**

Son profesionales de Educación Física que realizan labor administrativa y gestionan el funcionamiento de las Redes y/o Núcleos de Educación Física de su región, cumpliendo labores de monitoreo y asistencia técnica a los ACREF. Se asignan de acuerdo a la cantidad de Redes de la región, pudiendo asignársele hasta diez (10) Redes y/o Núcleos Concentrados Menores, considerando, además, la dispersión geográfica de la zona.

Desempeña su labor administrativa en la DRE y las de monitoreo y asistencia técnica en sus respectivas Redes y/o Núcleos.

Adicionalmente coordina con los Directores de las II.EE. de las Redes o Núcleos que se les asignen, a fin de informarles y asistirlos en la adecuada implementación del Plan Nacional de Fortalecimiento en sus respectivas II.EE. Trabaja en coordinación con el especialista DRE y reporta sus acciones a éste último y a los CMR.

Su contratación se da bajo la modalidad CAS al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las normas que emita el MINEDU al respecto.

**5.10. COORDINADORES MACRO REGIONALES - CMR**

Son especialistas que realizan labor administrativa y gestionan el funcionamiento de las Redes y/ Núcleos de Educación Física de las regiones a su cargo, brindan asistencia técnica y realizan acciones de monitoreo.

Se asignan al Primer y Segundo Nivel del Plan y desempeña su labor en el MINEDU.

Su contratación se da bajo la modalidad CAS al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las normas que emita el MINEDU al respecto.

**5.11. CAPACITADORES NACIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA– CN**

Son profesionales de Educación Física que realizan labores de capacitación, asistencia técnica y monitoreo a los Coordinadores Regionales, ACREF y



NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN EL AÑO 2016

Directores de las II.EE. que componen las Redes y/o Núcleos de Educación Física.

Adicionalmente capacitan y brindan asistencia técnica a los Especialistas de Educación Física de las regiones para una adecuada implementación del Plan. Trabajan en coordinación con los Especialistas y Coordinadores Regionales. Su contratación se da bajo la modalidad CAS al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las normas que emita el MINEDU al respecto.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

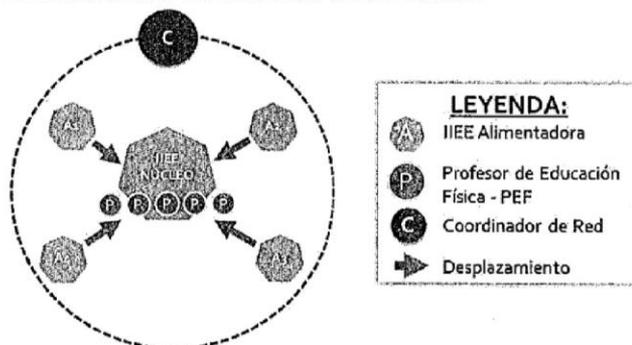
6.1. GESTIÓN DEL PLAN EN EL ÁMBITO ESCOLAR

6.1.1. GESTIÓN DE REDES

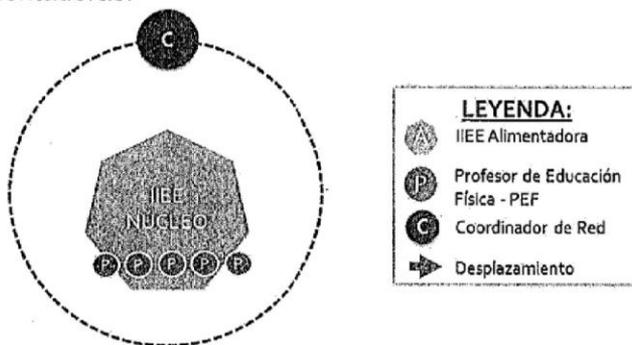
Se consideran los siguientes modelos de Red:

6.1.1.1. REDES CONCENTRADAS

a) **Red Clásica:** En este modelo se atiende a la totalidad de los estudiantes de una Red en el Núcleo.



b) **Concentrada:** Cuando el Núcleo cuenta con una gran población escolar y no puede atender a más IIEE alimentadoras.

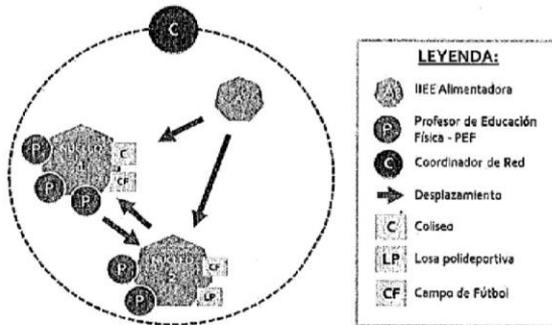


6.1.1.2. REDES DESCONCENTRADAS

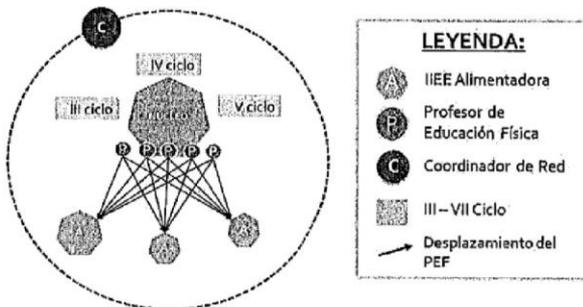
a) **Binuclear:** Son Redes que por sus características de infraestructura pueden tener uno o dos núcleos y sus estudiantes rotan por periodos, de acuerdo a la



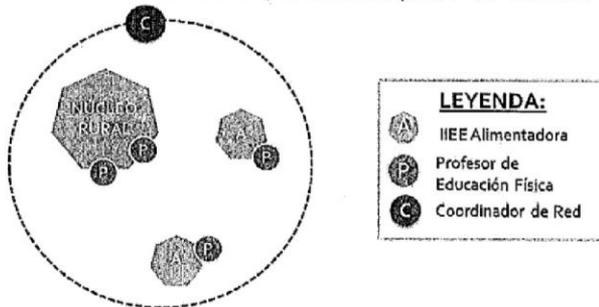
infraestructura con la que cuentan.



b) **Rotativa:** Este modelo se da en caso la realidad geográfica y socioeducativa lo exija. En este modelo los PEF atienden por ciclos y rotan en todas las IIEE que conforman la Red.



c) **Rural:** Solo para Redes Rurales, en las que por su geografía y distancia, son los PEF los que rotan por periodos entre las IIEE que forman parte de su Red



6.1.2. **NÚCLEOS**

En el marco del Plan se pueden distinguir los siguientes tipos de Núcleos:

6.1.2.1. **NÚCLEO DE RED DE EDUCACIÓN FÍSICA.**

Son instituciones educativas que articulan la gestión y funcionamiento de las IIEE.

Características:

a) Infraestructura deportiva adecuada, según los lineamientos que para tal efecto emita el MINEDU, con capacidad para albergar a los estudiantes de las IIEE alimentadoras de su Red, pudiendo contar con:



- Losas polideportivas.
- Campo de fútbol.
- Piscina.
- Pista atlética.
- Gimnasio.
- Coliseo.

Espacio adecuado para el almacenamiento del equipamiento y material deportivo, cerrado, techado y seguro, a efectos de garantizar la conservación del material y equipamiento.

b) Nivel Inicial, Primaria y/o Secundaria.

#### 6.1.2.2. NÚCLEO CONCENTRADO MENOR

Son instituciones educativas que, dadas sus características geográficas (dispersión) y número de estudiantes, no pueden ser gestionadas en Red.

Características:

- a) Infraestructura deportiva adecuada para la atención de sus estudiantes.
- b) Espacio adecuado para el almacenamiento del equipamiento y material deportivo.
- c) Nivel Primaria y/o Secundaria.

#### 6.1.2.3. NÚCLEO DE DESARROLLO DEPORTIVO - NUDDE

Son instituciones educativas que poseen las mejores condiciones de infraestructura deportiva de cada región, con capacidad para recibir a los talentos deportivos del propio NUDDE, de las instituciones educativas alimentadoras y de otros espacios de participación deportiva escolar.

En estos se inicia la articulación MINEDU-IPD

#### 6.1.3. AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y VALIDACIÓN DE NÚCLEOS Y REDES

La ampliación de la cobertura de Redes y Núcleos se efectúa sobre la base del listado que remitan las DRE, considerando los techos presupuestales e indicadores de gestión reportados.

Para tal efecto, la DEFID coordina con la SPE la información estadística, de desempeño y de impacto de la intervención en el desarrollo y formación integral de los niños, niñas y adolescentes a través del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar.

La relación de Redes y Núcleos Concentrados Menores 2016 será reconocida por el MINEDU.

#### 6.2. IMPLEMENTACION DEL PRIMER NIVEL DEL AMBITO ESCOLAR

En este nivel se implementa la Educación Física, en una lógica de gestión de Redes, de manera gradual hasta lograr su universalización; sumando cinco



(05) horas curriculares, obligatorias y evaluadas, en horario extendido, de acuerdo a la dinámica de cada Red o Núcleo Concentrado Menor.

### 6.2.1. ASPECTOS PEDAGÓGICOS

En el marco del Plan se implementan las orientaciones pedagógicas del Plan hasta su universalización.

La implementación de esta ruta se da a través de acciones pedagógicas activas e innovadoras que centran su intención en la formación integral de los estudiantes, desarrollando su corporeidad a través de su motricidad, permitiéndole desarrollar sus habilidades sociomotrices y generar de manera crítica y reflexiva hábitos de vida activa y saludable.

Para ello el PEF, los PACEF y los PA, considerando el Marco del Buen Desempeño Docente, en lo que resulte pertinente, de manera articulada, deben:

- a) PLANIFICAR la enseñanza de forma colegiada garantizando la coherencia entre los aprendizajes que quieren lograr en sus estudiantes, el proceso pedagógico, el uso de los recursos disponibles y la evaluación, en una programación curricular en permanente revisión (Competencia 2 del Marco del Buen Desempeño Docente).
- b) CREAR un clima propicio para el aprendizaje, la convivencia democrática y la vivencia de la diversidad en todas sus expresiones, con miras a formar ciudadanos críticos e interculturales” (Competencia 3 del Marco del Buen Desempeño Docente)
- c) CONDUCIR el proceso de enseñanza con dominio de los contenidos disciplinares y el uso de estrategias y recursos pertinentes para que todos los estudiantes aprendan de manera reflexiva y crítica todo lo que concierne a la solución de problemas relacionados con sus experiencias, intereses y contextos culturales” (Competencia 4 del Marco del Buen Desempeño Docente)
- d) EVALUAR permanentemente el aprendizaje de acuerdo con los objetivos institucionales previstos, para tomar decisiones y retroalimentar a sus estudiantes y a la comunidad educativa, teniendo en cuenta las diferencias individuales y los diversos contextos culturales” (Competencia 5 del Marco del Buen Desempeño Docente).

### 6.3. IMPLEMENTACION DEL SEGUNDO NIVEL DEL AMBITO ESCOLAR IDENTIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO ESCOLAR.

En este nivel se da la identificación de los talentos deportivos en edad escolar para brindarles, en articulación con el IPD, la posibilidad de continuar con su formación física y técnico-deportiva con miras hacia la alta competencia.

#### 6.3.1. OBJETIVOS:

- Continuar con el proceso formativo de los estudiantes identificados, iniciado en el Primer nivel del Plan, a través de las sesiones de formación deportiva.



- Garantizar la identificación de estudiantes con condiciones para la alta competencia, respetando su desarrollo.
- Brindar al estudiante identificado como talento deportivo, un trato personalizado que le permita desarrollar todas sus potencialidades físicas y técnicas en alguna disciplina deportiva.

### 6.3.2. ETAPAS:

El Técnico Deportivo del IPD – TD, es el responsable técnico del desarrollo de los procesos del segundo nivel, los que comprenden desde la captación-selección, hasta su consolidación deportiva que le permita incorporarse a la alta competencia como Deportista en Proyección (DP) o Deportista Calificado (DC).

6.3.2.1. ETAPA 1 – Captación y Selección: El IPD realiza la selección de los estudiantes a partir de la base de datos de medidas antropométricas y pruebas físicas obtenida de las sesiones de Educación Física. Los estudiantes con mejores registros son convocados para la aplicación de un test básico de evaluación física. Los estudiantes que destaquen continúan la etapa de iniciación deportiva.

6.3.2.2. ETAPA 2 – Iniciación Deportiva: Comprende los procesos de iniciación deportiva por un periodo de 03 meses. En esta etapa, los TD, desarrollan las sesiones con el objeto de identificar el perfil del deportista o definir el mismo, a partir del cual, son orientados hacia la disciplina deportiva en la que mejor desarrollo deportivo puedan lograr, continuando su formación deportiva.

6.3.2.3. ETAPA 3 – Formación Deportiva: Comprende los procesos de formación del deportista en los principios técnicos básicos (gesto técnico), aspectos físicos y volitivos (psicológicos) en las diferentes disciplinas deportivas priorizadas. El tiempo de permanencia es de aproximadamente 02 años. Los deportistas que aprueben los test técnicos específicos accederán al siguiente nivel.

6.3.2.4. ETAPA 4 – Consolidación Deportiva: Comprende procesos de mayor exigencia, en los que el deportista será capacitado en aspectos técnicos más complejos. Se fortalecen los procesos deportivos pre-competitivos, a partir de un mayor desarrollo de los aspectos físicos, así como, de los psicológicos adecuados a esta etapa. El tiempo de permanencia en este nivel será de aproximadamente 01 año.

6.3.3. Los Juegos Deportivos Escolares Nacionales se desarrollan de forma descentralizada bajo la conducción de DEFID, teniendo como instancias educativas encargadas de la implementación a las Instituciones Educativas, las UGEL y las DRE para las etapas regionales y macroregionales y al MINEDU para la etapa nacional.



#### 6.4. IMPLEMENTACIÓN DEL AMBITO DOCENTE

6.4.1. Comprende la capacitación, actualización, formación pedagógica y formación en iniciación y técnica deportiva de los PEF, PACEF y PA según los niveles de intervención, señalados en el numeral 1.2. del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar, aprobado mediante RM N° 034-2015-MINEDU, en los que se encuentren.

6.4.1.1. Primer nivel de intervención: Actualización y capacitación pedagógica a través del MINEDU.

Los CR, ACREF, PEF, PACEF y PA serán actualizados y capacitados en:

- Acompañamiento Pedagógico.
- Orientaciones pedagógicas de Educación Física.
- Didáctica en Educación Física.
- Iniciación Deportiva.
- Gestión del Plan.

6.4.1.2. Segundo nivel de intervención: Actualización y capacitación en iniciación y técnica deportiva a través del IPD.

Los técnicos y entrenadores deportivos serán formados y capacitados en:

- Iniciación y Técnica deportiva.
- Preparación Física.
- Metodología de la identificación y desarrollo del talento deportivo escolar en las disciplinas priorizadas.

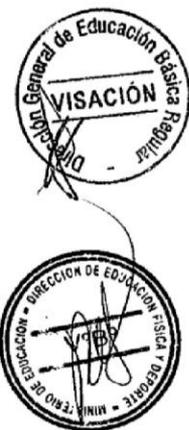
6.4.1.3. Tercer nivel de intervención: Formación especializada a través de las Federaciones Deportivas en articulación con el IPD.

Los técnicos y entrenadores deportivos, serán capacitados y actualizados en:

- Técnica Deportiva Especializada.
- Metodología del entrenamiento Deportivo.
- Rendimiento Deportivo.

6.4.2. Las Capacitaciones se realizarán según el siguiente detalle, las capacitaciones del Primer Nivel:

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN	FREC.	LUGAR	DURACIÓN	EXPOSITORES / RESPONSABLES	PARTICIPANTES	ASISTENCIA TÉCNICA
Capacitación Nacional - Taller Nacional	5 veces al año	Lima	2 días	- DEFID (Equipo Pedagógico y CN).	- Especialistas - Directores - CR - ACREF	DEFID - Equipo Pedagógico
Capacitación Regional - Taller Regional	5 veces al año	Sede Reg.	2 días	- DEFID: CN. - DRE: CR	- ACREF	- CMR - CN
Capacitación Local - Taller Local	5 veces al año	Red	2 días	- ACREF.	- PEF - PA - PACEF	-CN
Capacitación NCM	5 veces al año	NCM	2 días	- CR	- PEF - PA	- CN



NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN EL AÑO 2016

6.4.3. La DRE o UGEL que tenga la calidad de Unidad Ejecutora correspondiente, cubrirá los gastos de pasajes y viáticos de los ACREF para la capacitación regional y de los ACREF y CR para la capacitación nacional; bajo responsabilidad administrativa y funcional, según la normatividad vigente.

### 6.5. ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

6.5.1. A efectos de garantizar el buen desarrollo de las actividades y salvaguardar la integridad de los estudiantes, se efectuará el mantenimiento y/o adecuación de la infraestructura deportiva de los Núcleos de Redes en cualquiera de sus modalidades y Núcleos Concentrados Menores de Educación Física, con los recursos que sean transferidos para tal efecto, siguiendo las siguientes pautas:

Orden	Tipos de espacios/Otros	Mantenimiento y Adecuación de:
1	Almacén de materiales deportivos y	Espacio destinado para almacenaje, de conformidad con lo señalado en el literal 6.1.2. , considerando la dotación de materiales, a efectos de garantizar la seguridad de los bienes que se le asignen.
2	Losas Deportivas	Losas donde se practiquen diversas disciplinas como fútbol, vóley, básquet, entre otros. Incluye acciones de resane de pisos, pintado de la losa deportiva, pintado de arcos, reposición y/o reparación de tableros, protección contra la radiación solar, demarcación, entre otros.
	Pistas Atléticas	Lugares donde se desarrollen actividades de atletismo, mantenimiento y/o adecuación de vallas, postas, entre otros, demarcación de la pista atlética, limpieza, nivelación de pista, entre otros.
	Campos de Fútbol	Espacios donde se practique fútbol, mantenimiento de arcos, reposición o adecuación de mallas, banderines, césped, nivelación, entre otros.
	Servicios higiénicos y duchas	Inodoros, caños, pisos de los servicios higiénicos, superficies y recubrimientos, duchas techos, problemas de filtración, drenaje, incluyendo la reparación de los mismos y considerando además el número de estudiantes a servir.



NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN EL AÑO 2016

	Coliseos	Pisos, graderías, estado de los accesos, salidas e iluminación de emergencia, rampas, espacios para personas con discapacidad, estado de estructura del techo de seguridad y su cobertura, columnas, escaleras, sistema de drenaje y evacuación de aguas pluviales, entre otros, según lo señalado por el Reglamento Nacional de Edificaciones (Seguridad y mantenimiento de Edificaciones)
	Gimnasios Escolares	Mantenimiento de las instalaciones de los Gimnasios Escolares
	Piscina	Pisos, paredes, sistema de recirculación de agua en caso lo tengan y el de la infraestructura que lo contenga, tratamiento de agua utilizada, estado de equipamiento (cuarto de bombeo, filtro, otros), escaleras y pasamanos, control sanitario de agua, entre otros.
3	Instalaciones deportivas.	Limpieza de las instalaciones deportivas.
4	Adecuación y mantenimiento de equipamiento deportivo	Mantenimiento correctivo de infraestructura para el correcto uso del equipamiento deportivo.

6.5.2. Los recursos señalados son transferidos a las Unidades Ejecutoras en la específica de gasto 2.3.2.4.1.1, de edificaciones, oficinas y estructuras. El procedimiento para su ejecución y verificación será regulado en el instructivo específico que para tal efecto emita la DEFID.

## 6.6. CONTRATACIÓN CR Y ACREF

6.6.1. La contratación de los CR y ACREF se efectúa bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, sujetándose a lo normado en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias. Su contratación se da durante todo el año, a efectos de que garanticen la articulación de las IIEE de sus Redes y Núcleos para el buen inicio del año Escolar.

6.6.2. La contratación de nuevos ACREF y CR debe efectuarse en atención al siguiente cronograma para el caso de continuidad:

ACCIÓN	FECHA
Convocatoria *	Noviembre-Diciembre del año precedente



NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN EL AÑO 2016

Evaluación	Diciembre del año precedente – Enero del año en curso.
Inicio del Servicio	Febrero

\* Con disponibilidad presupuestal

- 6.6.3. Para la renovación de los contratados del año 2015, las ejecutoras deberán considerar indicadores de gestión. Correspondiendo efectuar la evaluación del CR al CMR y Especialista de DRE, y al ACREF, el Director de la IIEE Núcleo de Red y el CR, según los criterios considerados en las Fichas adjuntas como Anexo 02 y 03 respectivamente.
- 6.6.4. El MINEDU, a través de la DEFID, podrá enviar veedores del proceso de contratación a nivel nacional.

### 6.7. ACCIONES DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS:

Con la finalidad de fortalecer la educación física y el deporte escolar en las instituciones públicas de educación primaria y educación secundaria de Educación Básica, los actores involucrados de las instancias de gestión educativa descentralizadas tendrán en cuenta lo siguiente:

#### 6.7.1. A nivel del MINEDU:

- Asistir técnicamente a las DRE y UGEL dependientes de los GORE, a fin de garantizar la implementación de las acciones orientadas al fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar en las instituciones educativas públicas de primaria y secundaria de Educación Básica.
- Emitir las normas complementarias para la implementación y correcta ejecución de la asistencia técnica y el monitoreo de las Redes de Educación Física.
- Proporcionar los materiales educativos y equipamiento para el desarrollo de las actividades establecidas en la presente norma.
- Efectuar visitas de manera inopinada a las Redes y Núcleos de Educación Física a nivel nacional, con el objeto de verificar el correcto funcionamiento de éstas.

#### 6.7.2. A nivel de la DRE y/o UGEL:

- Cumplir y hacer cumplir la presente norma, garantizando la ejecución de las acciones programadas, con el correspondiente soporte administrativo de los Especialistas de Educación DRE / UGEL.
- Remitir al MINEDU la lista de Redes y Núcleos para la ampliación de cobertura, y culminado dicho proceso la relación de Redes y Núcleos para su reconocimiento por parte del MINEDU a través de una Resolución Directoral.



NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN EL AÑO 2016

- Supervisar el correcto funcionamiento de la Redes de Educación Física de su jurisdicción, a través de los ACREF y CR.
- Mantener y adecuar la infraestructura de los Núcleos de Educación Física de acuerdo a los criterios establecidos en la presente norma.
- Garantizar la contratación oportuna de los PEF, ACREF y CR, antes del inicio de las actividades del periodo lectivo de acuerdo a las normas que para tal efecto se emitan; y consecuente pago oportuno de sus remuneraciones.

6.7.3. A nivel de los Directores de la DRE y/o UGEL:

- Garantizar la contratación y pago oportuno de los PEF, ACREF y CR.
- Cubrir de manera oportuna las plazas de PEF y contrataciones de ACREF o CR que quedaran vacantes.
- Proponer al MINEDU en el segundo semestre del año, una lista de II.EE. núcleo y alimentadoras para el siguiente año lectivo.
- Informar trimestralmente y cuando el MINEDU lo requiera, los avances e información sobre la ejecución del presupuesto asignado.
- Garantizar la articulación de los actores del fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar en su jurisdicción.
- Realizar actividades de sensibilización con los padres de familia de los estudiantes, sobre los alcances, beneficios y horarios de las actividades de educación física y deporte escolar, constituyendo la Red de Padres de Educación Física.

6.7.4. A nivel de los Jefes de Gestión Pedagógica DRE/UGEL

- Efectuar las acciones correspondientes que garanticen que se cuente de manera oportuna con el personal necesario para el fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar.
- Coordinar con el Director DRE/UGEL, especialistas, CR y ACREF, la implementación y gestión de las actividades en su jurisdicción.
- Facilitar mobiliario y un ambiente de trabajo al o los CR de su jurisdicción.
- Conocer y validar el Plan Anual de Trabajo y el Plan de Asistencia Técnica y monitoreo del CR o ACREF de su jurisdicción, según sea el caso.
- Validar el plan de visitas semanales del CR y ACREF a los núcleos de su jurisdicción, según sea el caso.
- Llevar el control de asistencia de los CR adscritos a su jurisdicción.
- Refrendar, previa evaluación y coordinación con el Especialista de Educación de su jurisdicción, los informes mensuales de los CR de su jurisdicción al MINEDU.
- Realizar actividades de sensibilización con los padres de familia de los estudiantes, sobre los alcances, beneficios y



horarios de las actividades de educación física y deporte escolar, constituyendo la Red de Padres de Educación Física.

6.7.5. A nivel de los Especialistas de Educación DRE/UGEL

- Realizar la gestión administrativa en su jurisdicción, a efectos de garantizar:
  - Correcto uso de los recursos asignados.
  - Contratación y pago oportuno de los PEF, ACREF, y CR.
  - Mantenimiento adecuado y oportuno de la infraestructura de los núcleos.
- Vincularse permanentemente con los directores de las IIEE Núcleo y Alimentadoras de las Redes de Educación Física de su jurisdicción, a efectos de acompañar y promover el desarrollo de las actividades de educación física y deporte escolar en éstas.
- Monitorear el funcionamiento de las Redes de Educación Física de su jurisdicción, en coordinación con el CR.
- Garantizar la articulación pedagógica de las competencias que los estudiantes deben desarrollar en las cinco (05) horas de Educación Física y el logro de aprendizajes (evaluación)
- Programar las capacitaciones descentralizadas, en coordinación con el CR, en horarios que no afecten el desarrollo normal de clases.
- Propiciar la asistencia de los PEF, PACEF, PA y Directores de las II.EE. Núcleo y Alimentadoras de las Redes de Educación Física de su jurisdicción, a capacitaciones organizadas en el marco de la presente norma.
- Remitir los informes que sean requeridos por el MINEDU, en torno al desarrollo de las actividades normadas.
- Orientar, en coordinación con el CR, a los ACREF, en la elaboración de los documentos de planificación curricular de sus redes.
- Garantizar que los CR, ACREF y PEF desarrollen, de manera exclusiva, las actividades comprendidas en la presente norma técnica y las orientaciones pedagógicas de la Educación Física.
- Realizar actividades de sensibilización con los padres de familia de los estudiantes, sobre los alcances, beneficios y horarios de las actividades de educación física y deporte, constituyendo la Red de Padres de Educación Física.

6.7.6. A nivel de los Especialistas del área administrativa de las DRE / UGEL

- Realizar la gestión administrativa en su jurisdicción, a efectos de garantizar:
  - Correcto uso de los recursos asignados.
  - Contratación y pago oportuno de los PEF, ACREF, y CR.
  - Mantenimiento adecuado y oportuno de la infraestructura de los núcleos de acuerdo al instructivo de ejecución de



infraestructura deportiva del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física.

6.7.7. A nivel de los especialistas del área de infraestructura de las DRE / UGEL

- Realizar la supervisión de las actividades de mantenimiento de infraestructura deportiva.

6.7.8. A nivel de las IIEE

- Garantizar la participación de sus estudiantes en las actividades contempladas en el presente documento.
- Garantizan la implementación de las orientaciones pedagógicas del Plan y correspondiente evaluación de los estudiantes.
- Proporcionar la infraestructura deportiva, espacios sobre los cuales se efectuará el mantenimiento necesario, de acuerdo a lo señalado en numeral 6.5.
- Facilitar el acceso de los estudiantes a tales instalaciones para el desarrollo de las actividades establecidas
- Brindar y adecuar un espacio para el almacenaje adecuado de los materiales y equipamiento, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.5.; así como, un espacio para que el ACREF pueda realizar las coordinaciones y asistencia técnica a los profesores de primaria y secundaria que forman parte de las Redes de Educación Física y a los PEF.
- Garantizar la vinculación y conocimiento de los profesores de su IIEE con los alcances de las orientaciones pedagógicas y la presente norma técnica.
- Brindar las facilidades al ACREF para la asistencia técnica y monitoreo; a efectos de garantizar la articulación pedagógica de los profesores de educación primaria y secundaria de su IIEE con los PEF asignados.

6.7.9. A nivel de Directores/Sub Directores de las II.EE. Núcleo y Alimentadoras

- Garantizar la ejecución de las actividades de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en su II.EE, siendo el Director de la IIEE Núcleo quien consolide las acciones.
- Garantizar la asistencia obligatoria de sus estudiantes a las horas adicionales.
- Garantizar, en su IE, la articulación pedagógica de los contenidos establecidos en las horas de jornada escolar regular con las horas en jornada extendida, asegurando que el resultado de la evaluación articulada sea consignadas en la Boleta de Notas.
- Brindar las instalaciones deportivas de las II.EE. para el desarrollo de las actividades de educación física y deporte escolar.



NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN EL AÑO 2016

- Garantizar el uso exclusivo de los kits deportivos proporcionados por el MINEDU, en las sesiones de aprendizaje que se realicen en el marco de la presente norma técnica y las orientaciones pedagógicas del Plan.
- Presentar las necesidades de mantenimiento y/o adecuación de la infraestructura deportiva de su ILEE, a la Unidad Ejecutora que pertenezca, para su ejecución según lo establecido en el instructivo que para tal efecto emita la DEFID.
- Garantizar el mantenimiento y buen uso de la infraestructura deportiva, y los materiales y equipamiento distribuidos por el MINEDU, en el marco de la presente norma.
- Destinar un espacio para el almacenaje adecuado del equipamiento y materiales.
- Supervisar la implementación del Plan y controlar la asistencia del ACREF y los PEF asignados a su ILEE, así como la asistencia de los alumnos a la jornada extendida.
- Realizar actividades de sensibilización con los padres de familia de los estudiantes, sobre los alcances, beneficios y horarios de las actividades físicas y deportivas, constituyendo la Red de Padres de Educación Física.

6.7.10. A nivel de los Profesores de Primaria y PACEF

- Dictar las horas de Educación Física en horario regular en su IE, articulando con el PEF y ACREF, la elaboración de la programación curricular anual, unidades didácticas y sesiones de aprendizaje, de acuerdo a las orientaciones pedagógicas del Plan.
- Garantizar la articulación de las evaluaciones de las horas de jornada escolar regular con las evaluaciones las horas de jornada extendida, para obtener una sola valoración del nivel del logro de aprendizaje del alumno y que esta se consigne en la Boleta de Notas en coordinación el PEF y ACREF.
- Realizar actividades de sensibilización con los padres de familia de los estudiantes, sobre los alcances, beneficios y horarios de las actividades físicas y deportivas, constituyendo la Red de Padres de Educación Física.
- Participar en las reuniones de interaprendizaje y en los talleres de capacitación presencial y virtual organizados en el marco del fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar.

6.7.11. A nivel de Coordinador Macro Regional

- Articular, supervisar y monitorear los procesos administrativos del fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar, en el primer y segundo nivel, según corresponda.
- Articular los procesos pedagógicos del fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar en coordinación con el equipo de asistencia técnica de la DEFID, en el primer y segundo nivel, según corresponda.



NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN EL AÑO 2016

- Brindar asistencia técnica y monitoreo a los CR de las regiones asignadas, en el primer y segundo nivel, según corresponda.
- Conducir, orientar y supervisar el trabajo del equipo de las regiones asignadas en el marco de la presente norma, en el primer y segundo nivel, según corresponda.
- Mantener una estrecha comunicación con las instancias descentralizadas de gestión educativa de las regiones a su cargo; así como con las dependencias del MINEDU.
- Reportar oportunamente las incidencias que dificulten los procesos pedagógicos y administrativos de las regiones a su cargo, a fin de coordinar y realizar los ajustes pertinentes, en el primer y segundo nivel, según corresponda.
- Sistematizar y validar la información remitida por las Redes, Núcleos de Educación Física o NUDES que conforman sus regiones.
- Atender de manera oportuna los requerimientos de información sobre las redes de las regiones asignadas, en el primer y segundo nivel, según corresponda.
- Informar a la DEFID sobre la ejecución global de las actividades de fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar, sus avances y dificultades, en el primer y segundo nivel, según corresponda.

6.7.12. A nivel de Capacitador Nacional – CN

- Registrar su asistencia en la DRE.
- Capacitar y dar asistencia técnica pedagógica al equipo de ACREF, Coordinadores Regionales y Especialistas de Educación Física de las Redes de Educación Física de la Región a su cargo, en los talleres nacionales del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar.
- Planificar acciones de asistencia técnica y monitoreo pedagógico a los ACREF en las Redes de la Región a su cargo antes, durante y después de los talleres locales en el marco de implementación del Programa de Formación Docente del Plan.
- Apoyar en la elaboración de materiales educativos y diseños de Capacitación de los Talleres Nacionales y Locales.
- Evaluar los procesos pedagógicos de la capacitación en las redes de la región a su cargo, garantizando la implementación de la articulación de las actividades de los Profesores de Educación Física (PEF), Profesores del Área Curricular de Educación Física (PACEF) y Profesores de Aula (PA).
- Levantar información (monitoreo) sobre la implementación de las actividades pedagógicas de los Coordinadores Regionales y ACREF de la Región a su cargo.
- Elaborar informes y/o reportes técnicos pedagógicos consolidando la información de las capacitaciones nacionales y locales desenvueltas.
- Desarrollar actividades de formación virtual en los Programas de Capacitación Docente dispuestos por la DEFID en el marco del Plan Nacional de Educación Física y Deporte Escolar.



NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN EL AÑO 2016

- Reportar periódicamente sus actividades a los Macro Coordinadores Regionales (que les corresponda), a la Coordinación de Formación Docente y al área de Asistencia Técnica y Monitoreo de la DEFID.
- Participar en reuniones de coordinación con el Equipo Pedagógico, la Coordinación de Formación Docente y el área de Asistencia Técnica y Monitoreo de la DEFID, ACREF y Coordinadores Regionales en las REDES de Educación Física de la Región a su cargo para una mejor implementación de las actividades pedagógicas del Plan.
- Capacitar en los talleres organizados por la Dirección General de Educación Básica Regular a los Acompañante Pedagógicos, Profesores de Educación Física y Profesores de Aula comprendidos en las otras intervenciones del PELA y que no se encuentran dentro de Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y Deporte Escolar.

6.7.13. A nivel del Coordinador Regional

6.7.13.1. Generales:

- Registrar su asistencia en la DRE.
- Coordina y articula acciones con el especialista de la DRE y el CMR; informando periódicamente de los avances y dificultades en las diferentes Redes asignadas en la Región a su cargo.
- Planificar, ejecutar y evaluar los procesos generales de implementación del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física en su región, poniendo especial énfasis en garantizar los procesos pedagógicos según las orientaciones pedagógicas del Plan.
- Coordinar y articular las acciones de gestión y pedagógicas de las Redes y Núcleos a su cargo.
- Planificar y ejecutar, de manera articulada, acciones de asistencia técnica y monitoreo a los ACREF y Directores de las II.EE. que componen las Redes y Núcleos de Educación Física que les son asignadas dentro de su región; a fin de garantizar la correcta ejecución de las acciones de implementación del Plan.
- Realizar actividades de sensibilización con los padres de familia de los estudiantes, de las Redes asignadas, sobre los alcances, beneficios y horarios de las actividades físicas y deportivas, constituyendo la Red de Padres de Educación Física en coordinación con el ACREF.
- Organizar y participar en las actividades promovidas como parte la ejecución del Plan de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar.
- Monitorear el uso pedagógico de los materiales entregados en el marco del Plan, velando por su buen uso y conservación.



NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN EL AÑO 2016

- 6.7.13.2. En el Primer Nivel:
- Coordinar con el especialista de la DRE y con el CMR, sobre los aspectos pedagógicos y administrativos de las redes y/o Núcleos Concentrados Menores a su cargo.
  - Informar al Coordinador Macro Regional y el Especialista de la DRE sobre el desarrollo de las Redes y Núcleos a su cargo.
  - Promover, en coordinación con los especialistas DRE/UGEL, la participación de la comunidad educativa de las Redes de Educación Física a su cargo.
  - Gestionar el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades docentes, supervisando y realizando, según sea el caso, talleres locales, reuniones de interaprendizaje y visitas de acompañamiento por parte del ACREF.
  - Asistir a los ACREF en la elaboración de su Plan Anual de Trabajo - PAT de las Redes a su cargo.
  - Apoyar y brindar asesoramiento técnico pedagógico a los ACREF, PEF, PACEF y PA, sobre los diversos temas para la correcta aplicación de las actividades deportivas y de educación física del fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar.
- 6.7.13.3. En el Segundo Nivel:
- Efectuar las coordinaciones necesarias con el Directo de la IIEE NUDDE y con el Coordinador Regional de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte del IPD, la implementación y buen funcionamiento de las actividades programadas en el NUDDE.
  - Informar al Coordinador Macro Regional y el Especialista de la DRE los avances del desarrollo de los NUDDDES a su cargo.
  - Realizar actividades de sensibilización con los padres de familia de los estudiantes, sobre el funcionamiento y beneficios de los estudiantes que participan en los NUDDDES.
  - Otras que se le asignen en el marco del proceso de implementación y desarrollo del segundo nivel del Plan.
- 6.7.14. A nivel del Acompañante de Red de Educación Física -ACREF (Ex Cred)
- 6.7.14.1. Planificación y Programación del Acompañamiento
- Participar del proceso de formación de acompañantes brindado por el MINEDU.
  - Elaborar el diagnóstico del nivel de desempeño de los docentes a su cargo y la caracterización del ámbito donde el docente desarrolla su práctica.
  - Elaborar planes de acompañamiento pedagógico diferenciados según ámbitos de intervención, estableciendo metas claras de desempeños a lograr en los docentes a su cargo, a corto y mediano plazo.
  - Programar las acciones de acompañamiento pedagógico (Visita a aula, GIA y Talleres Locales)



- 6.7.14.2. Implementación
- Realizar visitas de acompañamiento en aula, de acuerdo a las normas, que en el marco del Acompañamiento Pedagógico, emita el MINEDU.
  - Conducir grupos de inter aprendizaje y realizar talleres de actualización docente, según metas programadas y frecuencias establecidas en el protocolo de acompañamiento.
  - Realizar el acompañamiento pedagógico utilizando metodologías y recursos establecidos de acuerdo a las normas, que en el marco del Acompañamiento Pedagógico, emita el MINEDU.
  - Organizar el portafolio pedagógico evidenciando el avance progresivo de sus docentes a cargo.
- 6.7.14.3. Monitoreo y Evaluación
- Monitorear y evaluar periódicamente el desempeño de los docentes a su cargo, según lo establecido en el protocolo de acompañamiento.
  - Actualizar constantemente la base de datos de las instituciones educativas y de los docentes a su cargo.
  - Registrar oportunamente las actividades realizadas con los docentes a su cargo en el aplicativo SIGMA y en informes según lo establecido en el protocolo de acompañamiento.
  - Elaborar los informes de sus actividades realizadas e informar al Coordinador Regional y Especialista de Educación Física de la Instancia descentralizada correspondiente.
- 6.7.14.4. Gestión de Red
- Coordinar con el especialista de DRE/UGEL y con el Coordinador Regional (CR), sobre los aspectos pedagógicos y administrativos de su red.
  - Realizar el diagnóstico de gestión de la Red a su cargo y en base a ello elaborar su Plan Anual de Trabajo - PAT.
  - Elaborar los horarios de actividades en su Red, debiendo validarlos con el director de la II.EE. Núcleo, el Coordinador Regional y el especialista de la DRE/UGEL.
  - Difundir en su comunidad educativa las orientaciones pedagógicas del Plan.
  - Entregar la base de datos de los estudiantes y PEF de su Red y otros requerimientos, de manera oportuna o cuando le sea requerida por el CR o el MINEDU.
  - Entregar oportunamente las evaluaciones de cada periodo al Profesor de Aula, quien será el responsable de establecer la ponderación final.
  - Realizar, de manera exclusiva, actividades comprendidas dentro del Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar.
  - Realizar actividades de sensibilización con los padres de familia de los estudiantes, sobre los alcances, beneficios y horarios de las actividades del Plan en su Red.



NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN EL AÑO 2016

- Registrar su asistencia en la IIEE Núcleo asignada
- Informar periódicamente Coordinador Regional y al Director de las IIEE Núcleos de Educación Física sobre el desempeño de sus labores pedagógicas
- Gestionar las acciones administrativas necesarias para el normal desarrollo de las actividades programadas en el marco del Plan, garantizando la óptima ejecución presupuestal.

6.7.15. A nivel del Profesor de Educación Física - PEF

- Dictar las horas de Educación Física en jornada extendida en el Núcleo o Alimentadoras de Red, según sea su modelo de gestión.
- Articular pedagógicamente los contenidos de las horas de Educación Física en jornada extendida con las horas en jornada regular, en coordinación los PA y/o PACEF, bajo la supervisión del ACREF.
- Garantizar la articulación de las evaluaciones de las horas de jornada escolar regular con las evaluaciones las horas de jornada extendida, para obtener una sola valoración del nivel del logro de aprendizaje del alumno y que esta se consigne en la Boleta de Notas, en coordinación el PEF y ACREF.
- Realizar el control de asistencia de los estudiantes de su Red o Núcleo de Educación Física.
- Asistir obligatoriamente a las diferentes capacitaciones presenciales y virtuales organizadas en el marco del fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar.
- Realizar actividades de sensibilización con los padres de familia de los estudiantes, sobre los alcances, beneficios y horarios de las actividades de fortalecimiento de la educación física y el deporte escolar.
- Participar en la organización y ejecución de las actividades de difusión y capacitación que sean promovidas en el marco del Plan de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar
- Informar al Director de la IIEE Núcleo y/o IIEE asignada sobre el desempeño de sus labores pedagógicas.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 7.1. Las IIEE de nivel primaria y secundaria de Educación Básica focalizadas por el MINEDU, son beneficiadas con la atención de profesores de educación física con jornada laboral de 30 horas pedagógicas que son asignados a las Redes y Núcleos de Educación Física.
- 7.2. Los casos no previstos en la presente norma técnica son consultados y resueltos directamente por el MINEDU, a través de la DEFID y Direcciones Regionales de Educación.



NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR EN EL AÑO 2016

7.3. El MINEDU a través de la DEFID emitirá las demás disposiciones específicas que resulten necesarias para la correcta implementación del Plan.

**8. RESPONSABILIDAD**

El MINEDU y las demás instancias de gestión educativa descentralizada de los Gobiernos Regionales son responsables del cumplimiento de la presente norma técnica.

